



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (PART 145 o CAO) Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA FUNDACIÓN REGO

(EXPEDIENTE NÚMERO 01_2024)

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	4
1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	17
1.1. Objeto del contrato	17
1.2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato	17
1.3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	17
1.4. Plazo de duración del contrato	18
1.5. Régimen jurídico del contrato	18
1.6. Admisión de variantes	19
1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	19
1.8. Medios de comunicación electrónicos	19
1.9. Aptitud para contratar	20
1.10. Solvencia de las empresas licitadoras	21
2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
2.1. Presentación de documentación y de proposiciones	23
2.2. Contenido de las proposiciones	24
2.3. Mesa de Contratación.....	27
2.4. Apertura de ofertas	27
2.5. Comité de expertos.....	28
2.6. Determinación de la mejor oferta	28
2.7. Criterios de desempate.....	29
2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	29
2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación	29
2.10. Garantía definitiva.....	30
2.11. Decisión de no adjudicar el contrato	30
2.12. Adjudicación del contrato.....	30
2.13. Formalización y perfección del contrato	30
3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
3.1. Condiciones especiales de ejecución.....	32
3.2. Ejecución y supervisión del contrato	32
3.3. Programa de trabajo	32
3.4. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato	32
3.5. Penalidades	32
3.6. Persona responsable del contrato	35
3.7. Órgano de Contratación	35
3.8. Resolución de incidencias	35
4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	36
4.1. Facturación y pago a la empresa contratista.....	36
4.2. Responsabilidad de la empresa contratista.....	36
4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista	37
4.4. Prerrogativas de la Fundación Rego	37
4.5. Modificación del contrato	37
4.6. Suspensión del contrato	38
4.7. Cláusula ética	38
5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN, LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL	39
5.1. Sucesión y Cesión	39
5.2. Subcontratación	39
5.3. Revisión de precios	39

5.4. Subrogación de personal.....	39
6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	40
6.1. Recepción y liquidación.....	40
6.2. Plazo de garantía.....	40
6.3. Resolución del contrato.....	40
6.4. Causas de extinción.....	40
7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	41
7.1. Régimen de recursos.....	41
7.2. Arbitraje.....	41
7.3. Medidas cautelares.....	41
7.4. Régimen de invalidez.....	41
7.5. Jurisdicción competente.....	41
ANEXOS.....	42
ANEXO 1.- MODELO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	42
ANEXO 2.- MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	43
ANEXO 3.- MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES	44
ANEXO 4.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	45
ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	46

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA FUNDACIÓN REGO

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Fundación Rego.

Órgano de contratación: Patronato de la Fundación o posibles delegaciones en la Comisión Ejecutiva y/o gerente de la Fundación Rego.

Perfil de contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetall&idCap=14052502&cap=Fundaci%F3n%20Privada%20REGO

Los licitadores pueden formular preguntas o pedir aclaraciones administrativas o técnicas, enviando un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: cesda@cesda.com

Dirección órgano de contratación: Carretera Aeropuerto S/N, CP 43204 Reus (Tarragona).

Dirección web: www.cesda.com

El Código de Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS): ES514.

B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Expediente número: 01_2024

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Recurso especial: Sí.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Forma de presentación de ofertas: Electrónica (Sobre digital).

C. OBJETO

Descripción: El objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) es establecer las condiciones que tienen que regir la preparación, adjudicación, desarrollo, efectos y extinción del contrato privado mixto de mantenimiento y reparación de aeronaves de la Fundación Rego, en concreto el mantenimiento preventivo y correctivo, las revisiones y gestiones necesarias para que estas aeronaves puedan ser utilizadas para la impartición de la instrucción en vuelo de los alumnos matriculados en el Grado en Piloto de Aviación Comercial y Operaciones Aéreas.

El servicio de mantenimiento y reparación de la flota de aeronaves objeto de este contrato, incluye el suministro de todos aquellos elementos de reposición, recambios, accesorios y consumibles necesarios para llevar a cabo la reparación de estas.

Lotes: De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP), el órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, los cuales quedan justificados en la memoria justificativa de este expediente de contratación.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato (CPV): Según el Reglamento (CE) número 2195/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, los CPV son:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
34731000-0	Partes de aeronaves
50211000-7	Servicio de reparación y mantenimiento de aeronaves
50211100-8	Servicio de mantenimiento de aeronaves
50211200-9	Servicio de reparación de aeronaves

D. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación**, constituye el límite máximo del gasto que puede suponer para la Fundación Rego y se compone de:

- Importe neto (IVA excluido) del contrato: **900.000€**
- Importe del Impuesto Valor Añadido (IVA) (21%): **189.000€**

Ejercicio	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
24/25	900.000€	189.000€	1.089.000€
Total	900.000€	189.000€	1.089.000€

Teniendo en cuenta que resulta imposible conocer por avanzado cuáles serán las necesidades precisas de mantenimiento y reparación de las aeronaves, para determinar el presupuesto de licitación se ha hecho una estimación de las actuaciones a realizar, fijando precios unitarios que servirán de base para la licitación en cada una de las prestaciones del contrato, así como una estimación de las necesidades que se preverán en cada prestación.

El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

- A) Mantenimiento ordinario: El precio hora de la mano de obra para el mantenimiento ordinario será como máximo, de 70,00€ sin IVA, por hora de trabajo realizado de un certificador y de 45€ sin IVA, por hora de trabajo realizado por un aprendiz.
- B) Mantenimiento correctivo: El precio de la mano de obra para las reparaciones extraordinarias será como máximo, de 70,00€ sin IVA, por hora de trabajo realizado de un certificador y de 45€ sin IVA, por hora de trabajo realizado por un aprendiz.
- C) Suministro de piezas: Todo el material de repuesto, las piezas de recambio,

los consumibles, así como cualesquiera otros componentes o elementos que resulten necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento programado y no programado, que no estén bajo garantía del fabricante, serán facturadas a la Fundación a precio de venta al público, excepto con el proveedor DIAMOND y el proveedor AUSTRO ENGINE, que será a precio de coste (previa cesión por parte de la Fundación Rego del *Fleet Support*).

El adjudicatario acepta entregar a la Fundación los comprobantes originales de compra de las mencionadas piezas, cuando así sea requerido por la persona responsable del contrato de la Fundación.

- D) Suministro de motores nuevos, *overhaul* o *rebuild*: Todos los motores nuevos que deban comprarse para la flota de aeronaves de la Fundación Rego serán facturados la Fundación a precio de coste. Igualmente, en el caso de *overhaul* o *rebuild*.
- E) Trabajos externos: En el caso de encomendar trabajos externos, previa autorización del responsable de la CAO, estos se facturarán a la Fundación a precio de coste.

A modo orientativo, el presupuesto anual de licitación se desglosa de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN		
Detalle	%	Importe (€)
Costes mano de obra total	38,89%	350.000€
Costes suministro materiales	14,44%	130.000€
Costes suministro motores	27,78%	250.000€
Costes contratación trabajos externos	7,78%	70.000€
Otros (costes financieros, beneficio empresarial, etc.)	11,11%	100.000€
TOTAL	100,00%	900.000€

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) es de **3.780.000€** (sin IVA), de acuerdo con lo previsto en la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Concepto	Ejercicio	Importe (€)
Importe global del contrato inicial	24/25	900.000€
Prórrogas	25/26	900.000€
	26/27	900.000€
	27/28	900.000€
Modificaciones	(20% presupuesto base de licitación)	180.000€
TOTAL VEC (sin IVA)		3.780.000€

Determinación del precio: Los precios unitarios que conforman el presupuesto base de licitación se han determinado en base a precios de mercado, según el precio de los servicios, las horas de trabajo y el coste de los materiales de las aeronaves de las últimas anualidades.

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª de la LCSP, la cuantía de horas del presupuesto base se considera estimativa y tiene carácter de presupuesto máximo y limitador de este contrato, que está condicionada a la cuantía de horas y precios de los recambios, que acaben siendo necesarios, por lo tanto, es un presupuesto estimativo por el resto de las anualidades.

La Fundación Rego no está obligada a agotar el presupuesto y la empresa no tendrá derecho a indemnización si no se agota el valor estimado del contrato.

E. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se detalla a continuación la aplicación presupuestaria en la cual se imputarán los costes correspondientes a este contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP:

Ejercicio	Aplicación	Importe (€) (sin IVA)
2024/2025	Presupuesto ejercicio 2024/2025	900.000€

Expediente de alcance plurianual: Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Fundación Rego.

F. PLAZOS

El plazo de duración inicial del contrato es de UN (1) AÑO a contar desde la firma del contrato.

Este contrato se podrá prorrogar anualmente para un periodo de hasta TRES (3) AÑOS más. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre se le preavise con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato o su posible prórroga. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Sin perjuicio del anterior, en el caso de incidencias resultantes de los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación del futuro contrato posterior a esta licitación, se puede prorrogar el actual contrato hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato en conformidad con el que prevé el artículo 29 de la LCSP y por el plazo máximo de nuevo (9) meses siempre y cuando se haya publicado la nueva licitación con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la finalización del contrato.

Así pues, la duración máxima del contrato no superará los CUATRO (4) AÑOS.

G. VARIANTES

No.

H. HABILITACIÓN PROFESIONAL, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Las empresas concursantes tendrán que estar en posesión del EASA Form3 vigente como Organización Part 145 o CAO.

Medios de acreditación: Cuando le sea requerido por la Fundación, se acreditará mediante la presentación del AESA Form3 y en caso de que este remita a su Manual de Organización de Mantenimiento Parte 145 (MOE) o CAO (CAE), deberán presentar copia del listado de capacitación incluidos en su MOE/CAE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

ECONÓMICA Y FINANCIERA: El artículo 87.1 de la LCSP permite acreditar la solvencia económica y financiera mediante el siguiente medio:

➤ **Póliza de seguro de responsabilidad civil**

Los licitadores deberán justificar la existencia de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños o perjuicios como consecuencia de sus acciones y/u omisiones.

Importe mínimo: 500.000,00€.

Medios de acreditación: Este requisito se entiende cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido.

Justificación de la elección de estos criterios: De conformidad con el que dispone el artículo 86 y 87 de la LCSP, se ha optado para exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la acreditación de tener contratada un seguro de responsabilidad civil por responsabilidad civil porque es un medio adecuado para asegurar la fiabilidad económica del empresario que licita.

TÉCNICA O PROFESIONAL: El artículo 90.1 de la LCSP permite acreditar la solvencia técnica o profesional mediante los dos medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, (según el artículo 90 de la LCSP).

Requisito mínimo: Haber realizado 2 servicios de igual o similar naturaleza.

Medios de acreditación: Cuando le sea requerido por la Fundación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente manera:

- Certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Medios de acreditación: Cuando le sea requerido por la Fundación, la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas se acreditará con la presentación de una declaración responsable con la relación del personal técnico.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Medios de acreditación: Cuando le sea requerido por la Fundación, este criterio se acreditará con la presentación de los títulos correspondientes.

CLASIFICACIÓN: No es obligatoria, pero el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, mediante la clasificación, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determinan en el Grupo Q, Subgrupo Q-2, Categoría 3 (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Para garantizar la buena ejecución del contrato, se requiere que la adjudicataria se asigne a la ejecución del mismo los siguientes medios:

• **Medios materiales:**

Los licitadores deberán comprometerse que las tareas de mantenimiento y de reparación de aeronaves se realizan dentro del Aeropuerto de Reus.

Se plantea la posibilidad de establecer que el mantenimiento de las aeronaves se realice dentro del Aeropuerto de Reus por la necesidad de inmediatez en la respuesta de las incidencias que se produzcan en la prestación del contrato. Es imprescindible para la Fundación Rego que las tareas de mantenimiento y reparación de las aeronaves se ejecuten en el menor tiempo posible.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Este aspecto se acreditará mediante la declaración responsable que figura como **ANEXO 5** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE) O EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (RELI): No es obligatorio, sin embargo, los licitadores podrán aportar su inscripción en el ROLECE o RELI para acreditar frente a todos los órganos de contratación del sector público;

- a) las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial;
- b) solvencia económica y financiera y técnica o profesional;
- c) clasificación y otras circunstancias inscritas; y
- d) la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que tengan que constar.

Medios de acreditación: Certificado de inscripción al RELI o ROLECE.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que ofrece una mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. Memoria técnica (Sobre B)	Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor.	Hasta 50 puntos
2. Oferta económica (Sobre C)	Criterios objetivos o valorables mediante fórmulas.	Hasta 35 puntos
3. Autorizaciones aprobadas por parte de la autoridad aeronáutica (Sobre C)	Criterios objetivos o valorables mediante fórmulas.	Hasta 15 puntos
	TOTAL PUNTUACIÓN	100 PUNTOS

CRITERIOS Y PUNTUACIÓN:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)

MEMORIA TÉCNICA: hasta 50 puntos.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica en la que detallarán su propuesta técnica para el desarrollo del servicio licitado. Se hará una descripción del trabajo que se pretende ofertar y su gestión (procedimientos, organización, planificación temporal y de recursos, control de calidad, etc.). Se detallará el

organigrama de la empresa, con las titulaciones de los trabajadores, y los medios materiales de que se dispone tanto del taller, como a nivel de gestión informática, control de calidad, etc.

Esta memoria se incluirá en el Sobre B y tendrá una extensión máxima de 15 páginas DIN-A4, letra tipo Arial y medida 11. Se tendrá que incluir como primera página un índice del contenido. Este índice sí que computará por lo que respecta a la extensión máxima y se considerará la página n.º 1.

Advertencia: El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite. Por lo tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

Para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor se establece una sistemática en función de la calidad de la propuesta que permite asignar los puntos de forma gradual y que se detalla en cada apartado.

Advertencia: Si una empresa no presenta la documentación en lo referente a los criterios técnicos (memoria técnica), será automáticamente descartada y no pasará a la siguiente fase, no abriéndose su Sobre correspondiente a los criterios evaluables segundos fórmulas matemáticas.

La empresa licitadora tendrá que presentar una propuesta de servicios adecuada a las necesidades que garantice el servicio de mantenimiento y suministro de piezas de las aeronaves de la Fundación Rego. En este sentido, hará falta que aporte como mínimo una planificación, que incluya los detalles y la metodología que se requiere, y que se valorará según el baremo siguiente:

1.1. METODOLOGÍA GENERAL PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES: Hasta 30 puntos.

Se valorará la capacidad de descripción y concreción de la propuesta, así como, su idoneidad:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Descripción Exhaustiva: Establece claramente la planificación del servicio de mantenimiento y reparación de las aeronaves, enumerando en detalle los objetivos, acciones, organización interna, planificación temporal, recursos disponibles, capital humano disponible, detalle del sistema de gestión de seguridad, etc. y motivando cada uno de estos aspectos de manera razonada.	Hasta 30 puntos
Descripción correcta: Establece una planificación del servicio de mantenimiento y reparación de las aeronaves correcta, definiendo objetivos y acciones que se realizarán.	Hasta 20 puntos
Descripción básica: Los objetivos, acciones y planificación están presentados de manera genérica, sin una concreción detallada.	Hasta 10 puntos
No se aporta información.	0 puntos

1.2. METODOLOGÍA PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE LAS PIEZAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES Y EL ALMACÉN DEL TALLER: hasta 20 puntos.

Se valorará la capacidad de descripción y concreción de la propuesta, así como, su idoneidad:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
El licitador propone una metodología por el suministro y stock de las piezas necesarias para el mantenimiento de las aeronaves, adaptada al requerimiento del servicio y la detalla de forma exhaustiva y concisa, enumerando disponibilidad de medios, tanto materiales como humanos de los que dispone.	Hasta 20 puntos
El licitador propone una metodología por el suministro de las piezas necesarias para el mantenimiento de las aeronaves, que detalla de forma muy genérica y no detalla sobre la gestión del stock.	Hasta 10 puntos
No se aporta información relevante sobre la metodología por el suministro de las piezas necesarias para el mantenimiento de las aeronaves.	0 puntos

Advertencia: Serán rechazadas todas las propuestas que, en esta fase de valoración, no consigan una puntuación mínima de 25 puntos.

2. CRITERIOS OBJETIVOS O VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS)

La oferta económica y otros criterios valorables mediante fórmulas, se tiene que presentar conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO 4** a este PCAP.

2.1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 35 puntos.

Los licitadores deberán presentar un precio por hora de mano de obra. Se deberá incluir en el Sobre C.

Se aplicará la siguiente fórmula para determinar la puntuación:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Importe máximo de licitación} - \text{Oferta que se valora})}{(\text{Importe máximo de licitación} - \text{Oferta más baja})} \times 35 \text{ puntos}$$

2.2. AUTORIZACIONES APROBADAS POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA: hasta 15 puntos.

Los licitadores deberán presentar las autorizaciones aprobadas de las que disponen como Organización Part 145 / CAO. Se deberán incluir en el Sobre C.

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Dispone de la Categoría A2 de aeronaves	7 puntos
Dispone de la Categoría C de componentes, de acuerdo con las necesidades del tipo de flota de la Fundación, en caso contrario, no puntuará: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Categoría C rating N°: _____ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> para Inspección, ó <input type="checkbox"/> para <i>Overhaul</i> ➤ Categoría C rating N°: _____ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> para Inspección, ó <input type="checkbox"/> para <i>Overhaul</i> 	3 puntos 4 puntos 3 puntos 4 puntos

Para la valoración de este apartado es imprescindible demostrar documentalmente las autorizaciones aprobadas por la Autoridad Aeronáutica. El no cumplimiento de estos requerimientos o la carencia de documentación demostrativa por este apartado se valorará con 0 puntos.

J. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

K. GARANTÍAS

Provisional: No.

Definitiva: No.

Justificación: De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, la regla general es la obligatoriedad de la prestación de una garantía definitiva por una cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación; como excepción, la misma norma permite que el órgano de contratación pueda eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido, cabe destacar, como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Junta regional de Contratación Administrativa de Murcia 03/2015, de fecha 24 de noviembre: “que no están expresamente tipificadas en la Ley ni constituyen un *númerus clausus*, y que deben apreciarse discrecionalmente por el órgano de contratación, las que habilitan a este para que pueda eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía”.

La justificación que permite a este órgano de contratación eximir la constitución de la garantía definitiva es la importante cuantía del contrato, la circunstancia de efectuarse el abono después de la prestación del servicio, el suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista y a la existencia de un seguro de responsabilidad civil y, en fin, a la inconveniencia de añadir la exigencia de la garantía definitiva, que tendría que ser de muy alto importe, lo que supondría importantes costes adicionales al servicio que serían repercutidos por el adjudicatario, justificaciones que deben considerarse como suficientes a los efectos exigidos por el artículo 107, párrafo segundo de la Ley citada.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social:

Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral -convenio colectivo aplicable-, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, para lo cual habrá que presentar, si lo pide la Fundación:

- a) Fotocopia de los TC1 y TC2.
- b) Certificado conforme los trabajadores adscritos al servicio se encuentran al corriente de cobro de las nóminas.
- c) Justificando de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De carácter medioambiental:

La adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas basadas en las buenas prácticas de gestión ambiental, especialmente las relativas a:

- Evitar vertidos líquidos no deseados.
- Evitar emisiones contaminantes a la atmósfera y ruidos.

- Evitar escapes, derrames y contaminación del suelo.
- Evitar el abandono de cualquier clase de residuos.
- Gestionar correctamente los residuos que se generen a consecuencia de los servicios.
- Utilizar contenedores y bidones adecuados, cerrados, señalizados y en buen estado.

El adjudicatario tiene que llevar a cabo medidas destinadas a potenciar las vías de gestión de reutilización y/o valorización respecto de los residuos que se generen a consecuencia de los servicios, y deberá informar de las mismas mediante la aportación de documentación acreditativa cuando así le sea requerido por parte de la Fundación Rego.

M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

El contrato se puede modificar por las siguientes causas previstas y precisas:

- Por variaciones legislativas, tecnológicas, económicas o de necesidades de las aeronaves que aconsejen modificación o adaptación de las prestaciones inicialmente previstas.
- Si hay que modificar el volumen de los servicios objeto del contrato basándose en los precios fijos, para adaptarlos a las necesidades y actividades de la Fundación.
- Por necesidades puntuales o excepcionales de la Fundación, que pudieran requerir servicios temporales o permanentes.
- Por adquisición de otras aeronaves de las mismas características que las ya contempladas en este PCAP.

Estas modificaciones se podrán realizar hasta el límite del 20% del precio del contrato referido a su duración inicial, y serán obligatorias por la empresa contratista.

La modificación de contrato no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

N. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Sucesión en la persona del contratista: En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Cesión del contrato: Se admite, en conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

O. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar parte de las prestaciones previstas en el objeto del contrato. No obstante, con carácter previo, tendrá que informar a la Fundación Rego su voluntad de subcontratar. En la subcontratación, se tendrán que cumplir las prescripciones previstas a la LCSP.

P. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el Artículo 103 de la LCSP y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios para este contrato.

Q. PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

R. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD

No se prevén.

S. PROGRAMA DE TRABAJO

No existe.

T. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Organización CAO de la Fundación Rego.

U. COMITÉ DE EXPERTOS

No. No es necesario.

V. SUBROGACIÓN

No cabe la subrogación.

W. VISITA

Para poder presentar sus proposiciones, las empresas licitadoras podrán visitar el taller de la Fundación Rego, con carácter previo a la presentación de su oferta. La concertación de las visitas se realizará formulando la solicitud a la dirección de correo electrónico cesda@cesda.com indicando la persona de contacto, su email y su número de teléfono para poder contactar.

La concertación de visitas será individualizada y escalonada para cada licitador con el objetivo principal de evitar prácticas colusorias o cualquier tipo de acuerdo entre los licitadores. A tal efecto, se comunicará la fecha y hora mediante correo electrónico y vía telefónica a la dirección y teléfono que se indique en cada solicitud de concertación de visita.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del contrato

1.1.1. El objeto del contrato es descrito en el **apartado C del cuadro de características**.

1.1.2. El contrato no se divide en lotes (**apartado C del cuadro de características**).

1.1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado C del cuadro de características**.

1.2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos a la LCSP están acreditados en el expediente de esta contratación.

1.3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1.3.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado D del cuadro de características**.

1.3.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo es el que se señalan en el **apartado D del cuadro de características**.

1.3.3. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado D del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que podan ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

1.3.4. El precio del contrato será el ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario para cada uno de los lotes del contrato y tendrá que indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCAP que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

1.3.5. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado E del cuadro de características**.

Si este contrato se formaliza en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución el crédito presupuestario (tramitación anticipada) restará condicionado a la aprobación o prórroga de los presupuestos correspondientes.

La adjudicación correspondiente quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 117 de la LCSP.

1.4. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es lo establecido en el **apartado F del cuadro de características**.

1.5. Régimen jurídico del contrato

1.5.1. Por la condición de poder adjudicador diferente de las Administraciones Públicas de la Fundación Rego, este contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, tipificado como contrato mixto, de conformidad con los artículos 16, 18 y 25 de la LCSP, debido a que tiene por objeto el mantenimiento y suministro de piezas de las aeronaves de la Fundación Rego.

Según el artículo 18.a) de la LCSP, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, para determinar las normas que lo regirán. En este caso se considera que la prestación principal es la del servicio.

Este contrato se rige por este PCAP y por el pliego de prescripciones técnicas (PPTP), las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- LCSP.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- El resto de las normas de derecho administrativo y, en defecto de estas, la normativa de derecho privado.

1.5.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa

pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligació de complir-les.

1.6. Admissió de variants

No se admeten variants (apartado G del cuadro de características).

1.7. Tramitació del expediente y procedimiento de adjudicació

La forma de tramitació del expediente y el procedimiento de adjudicació del contrato es la establecida en el **apartado B del cuadro de características**.

1.8. Medios de comunicació electrònics

1.8.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitació de esta licitació comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrònics.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicació oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicació oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicació.

1.8.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrònics, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el Documento europeo único de contratación (de ahora en adelante, DEUC).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

1.8.3. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del

Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

1.9. Aptitud para contratar

1.9.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en **el apartado H del cuadro de características de este PCAP**;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la firma del contrato.

1.9.2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del N.I.F. Hay que aportar el N.I.F de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el ANEXO XI de la Directiva 2014/24/UE disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf>

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática competente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el

tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

1.9.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

1.9.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

De acuerdo con el que prevé el artículo 70 de la LCSP el órgano de contratación tomará las medidas para garantizar este no falseamiento de la competencia.

1.10. Solvencia de las empresas licitadoras

1.10.1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado H del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado H del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

1.10.2. Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

1.10.3. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

1.10.4. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado H del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

1.10.5. Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se reconoce plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Catalunya, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP.

2.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, A LA ADJUDICACIÓN Y A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Presentación de documentación y de proposiciones

2.1.1. Los interesados al tomar parte en la licitación podrán presentar sus ofertas dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir del envío del anuncio de licitación al DOUE y de la publicación en el perfil del contratante.

La reducción del plazo de treinta y cinco a treinta días naturales viene dado por haberse aceptado la presentación de ofertas por medios electrónicos, según prevé el artículo 156.3.c) de la LCSP.

Si el último día del plazo de presentación fuera inhábil, este se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

En caso de problemas técnicos que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

2.1.2. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web que se prevé en el **apartado A del cuadro de características**.

2.1.3. Las instrucciones (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc.) de presentación de las propuestas a través del Sobre digital las encontraréis disponibles en el enlace siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

2.1.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

2.1.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado.

Advertencia: Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún

concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.1.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente PCAP y del PPTP, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

2.2. Contenido de las proposiciones

2.2.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente, en los cuales se hará constar la denominación del archivo electrónico:

- **SOBRE A – Documentación Administrativa**
- **SOBRE B – Propuesta técnica con valoración sujeta a juicio de valor**
- **SOBRE C – Oferta económica y otros criterios valorables automáticamente**

Los documentos relativos al Sobre A se tendrán en cuenta para considerar si la oferta se admite pura y simplemente, o por si se admite condicionadamente (en caso de que haya errores enmendables) o bien para considerarla no admitida.

Los documentos relativos al Sobre B y C se tendrán en cuenta para valorar las ofertas según los criterios evaluables.

2.2.2. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A - Documentación administrativa

El contenido del Sobre A será el siguiente:

- **DEUC.** Documento Europeo Único de Contratación como prueba preliminar de la capacidad, representación y solvencia de los licitadores, de acuerdo el modelo del **ANEXO 1**.

Se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y N.I.F. de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Es causa de prohibición de contratar haber incurrido en falsedad en los datos que hagan constar al DEUC los licitadores, en aplicación del artículo 71.1 e) de la LCSP, que 24 apreciación podrá comportar el inicio de expediente para declarar, si se tercia, la prohibición de contratar del licitador incurrido en dicha circunstancia.

- **El compromiso de constitución de unión temporal de empresas**, si procede. En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.
- **Una declaración de los documentos y datos de carácter confidencial**, si procede, en conformidad con el modelo que consta como **ANEXO 2** al presente PCAP.
- **Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**, si procede. Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO 3** al presente PCAP.
- **La declaración responsable adscripción de medios materiales y/o personal a la ejecución del contrato** de acuerdo con el modelo que consta como **ANEXO 5** al presente PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Advertencia: La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre B y C. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación por la Mesa de Contratación.

SOBRE B - Propuesta técnica con valoración sujeta a juicio de valor

En toda la documentación que contenga este Sobre no podrá figurar ninguna información económica o del resto de documentación requerida en el Sobre C correspondiente a la proposición cuantificable con criterios objetivos, de forma que permita conocer el contenido de la proposición, incluida en el Sobre C, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a no ser que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), o del resto de documentación objeto de valoración en la mencionada proposición, siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

La documentación incluida dentro del Sobre B tiene que incluir una memoria en la que harán constar la información necesaria, de acuerdo con los criterios de juicio de valor del **apartado I del cuadro de características del presente PCAP**.

SOBRE C - Documentación de los criterios objetivos o valorables mediante fórmulas

Las empresas licitadoras tienen que incluir en este Sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

La oferta económica u otros criterios valorables mediante fórmulas se tiene que presentar conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO 4** a este PCAP y como plantilla al Sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

En caso de divergencia entre la oferta económica expresada en letras y en cifras, prevalecerá aquella indicada en letras.

La proposición económica se tiene que presentar por escrito y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor ofrecida calidad-precio se atenderán a los criterios de adjudicación descritos en el **apartado I del cuadro de características** y según el establecido en el artículo 145 de la LCSP.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tienen que ser la persona o las personas firmantes de la declaración responsable del **ANEXO 1** del presente PCAP.

2.2.3. La presentación de ofertas implica que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información

sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

2.3. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Sr. Josep M^a Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.

Vocales:

- Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a Gerencia de la Fundación, o su suplente.
- Sra. Cristina Casamitjana Olivé, Directora del Centro de Estudios Superiores de la Aviación (CESDA), o su suplente.
- Sr. Alvaro Shelly Domènech, responsable de la Organización ES.CAO 005 o su suplente.

Secretaria:

- Sra. Alina Buiciuc, letrada del bufete M&B ABOGADOS, o su suplente.

Se designan como custodios de las claves de acceso al Sobre Digital a:

- Sr. Josep M^a Adserà Verges, gerente de la Fundación Rego, o su suplente.
- Sra. Marta Franco Cabré, adjunta a Gerencia de la Fundación, o su suplente.

Los custodios serán los encargados de permitir la apertura de los Sobres una vez aplicadas sus credenciales.

La Mesa actúa válidamente en presencia de la mitad más uno de sus miembros. Ordinariamente, los acuerdos se adoptan por mayoría simple y la presidencia ejerce el voto de calidad en caso de empate reiterado.

En todo momento, la Mesa de Contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.

2.4. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación, abrirá el Sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en este Sobre. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo de tres (3) días.

Una vez enmendados, si es posible, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante de la Fundación Rego.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las

cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

2.5. Comité de expertos

De acuerdo con lo previsto en el **apartado U del cuadro de características** no es necesario.

2.6. Determinación de la mejor oferta

26.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En la fecha indicada al perfil de contratante, la Mesa de Contratación procederá con carácter interno a la apertura y examen previo en los términos indicados a continuación de los Sobres B de las proposiciones admitidas, que tiene que contener la documentación relativa a la propuesta técnica con valoración sujeta a juicio de valor, levantándose Acta de todo el actuado.

La Mesa de Contratación, estudiará, puntuará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre B en conformidad con todo aquello que se menciona en el **apartado I del cuadro de características**.

De todo el anterior, la Mesa de Contratación levantará Acta que publicará en el perfil de contratante antes de la apertura del Sobre C, en la cual constarán los acuerdos tomados en relación con los licitadores admitidos y la puntuación asignada a los mismos, los excluidos y la causa de exclusión de la licitación, notificándolo a los licitadores afectados.

La Mesa de Contratación, en acto interno, en la fecha señalada al perfil de contratante, procederá a la apertura del Sobre C de las empresas admitidas y a leer el resumen de las propuestas económicas contenido al Sobre C.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, presenten un plazo superior al de licitación, modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este PCAP, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición que impida determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas, y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Las propuestas admitidas contenidas en el Sobre C, serán comprobadas a los efectos de verificar que cumplen los requerimientos del **apartado I del cuadro de características** antes de realizar los cálculos para la apreciación del carácter anormalmente bajo de las ofertas y antes de ser puntuadas por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación sobre exclusiones, debidamente motivados, serán notificados a los licitadores y publicados al perfil de contratante.

Los acuerdos de la Mesa de las ofertas admitidas serán también publicados al perfil de contratante.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas anormalmente bajas por orden decreciente de puntuación

2.7. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros establecidos en el **apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación requerirá a la/las empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado, para que las justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

2.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

2.9.1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Advertencia: La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2.9.2. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante D.N.I. o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su D.N.I., tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y

acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará en conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias exigidas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

Advertencia: Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

2.10. Garantía definitiva

No se exige de acuerdo con lo previsto en el **apartado K del cuadro de características**.

2.11. Decisión de no adjudicar el contrato

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

2.12. Adjudicación del contrato

2.12.1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 2.9 del presente PCAP, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria.

2.12.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este PCAP.

La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de la Fundación Rego.

2.13. Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario tendrá que presentar ante el órgano de contratación, la escritura pública de su constitución, C.I.F. asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Advertencia: Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará juntamente con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días, después del perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea.

3.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el previsto en el **apartado L del cuadro de características**.

3.2. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

3.3. Programa de trabajo

No existe programa de trabajo (**apartado S del cuadro de características**).

3.4. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

3.4.1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

3.4.2. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.

La Fundación tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

3.5. Penalidades

3.5.1. Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este PCAP y en el PPTP.

3.5.2. La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalizaciones contractuales:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este PCAP dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, que podrán elevarse hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso:

a. Infracciones muy graves:

- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que ponen en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

b. Infracciones graves:

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación con la prestación.
- No observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

c. Infracciones leves:

- No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio y del subministro.
- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este PCAP o el PPTP.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso de acuerdo con lo siguiente:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, que podrán elevarse hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Para incumplir criterios de adjudicación:

Se impondrán al contratista las siguientes penalidades por incumplir los criterios de adjudicación:

- a) Si, durante la ejecución del contrato o al momento de la recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, justificadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, que podrán elevarse hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales:

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato podrá dar lugar a la resolución del contrato por aplicación del artículo 211. f) de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

e) Incumplimiento por parte del contratista en materia de residuos y gestión medioambiental:

En el supuesto de que un contratista incumpla la ley de residuos y/o especificaciones materia de gestión medioambiental y de residuos impuestos por la normativa de Autoridad Aeronáutica, detectándose por ejemplo que el vertido de los residuos no se lleva a un vertedero autorizado, ni se separan los materiales en contenedores independientes, la Fundación, previo requerimiento por escrito al contratista otorgándole un plazo improrrogable para la corrección de los errores, podrá imponer una penalización económica equivaliendo al 0,06% del precio del contrato por día de retraso.

Para la imposición de la penalidad correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida.
- La importancia económica.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados.
- La reincidencia, para incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato.
- El beneficio obtenido por el contratista.

3.5.3. Será competente para la imposición de las penalidades el órgano de contratación, a propuesta de los servicios técnicos de la Fundación Rego y previa audiencia al contratista.

3.6. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado T del cuadro de características**, se designa al Sr. Alvaro Shelly Domenech, como responsable del contrato que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

3.7. Órgano de Contratación

El órgano competente para la adjudicación de este contrato es lo previsto en el **apartado A del cuadro de características de este PCAP**.

3.8. Resolución de incidencias

Las incidencias se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

4.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Facturación y pago a la empresa contratista

La empresa contratista tendrá derecho al pago del precio de los servicios de mantenimiento y de reparación de las aeronaves y motores, así como, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación Rego.

Por lo tanto, el adjudicatario facturará según su oferta económica y de acuerdo con lo siguiente:

- Presentará factura mensual, en la que se detallará para cada *Work Order* (WO) y para cada aeronave de la Fundación Rego:
 - horas de mantenimiento ordinario.
 - horas de mantenimiento extraordinario.
 - todo el material de repuesto, las piezas de recambio, los consumibles, así como cualesquiera otros componentes o elementos que resulten necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento programado y no programado, que no estén bajo garantía del fabricante. Estos materiales serán facturados a precio de venta al público.
 - gastos de transporte de las compras de suministros.
- Presentará factura a precio de coste, de todos los motores nuevos que deban comprarse para la flota de aeronaves de la Fundación Rego, que no estén bajo garantía del fabricante, trabajos de *overhaul* o *rebuild*.
- Presentará factura, a precio de coste, de por todos los trabajos externos aprobados por la Fundación.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, lo previsto al apartado segundo de la Disposición adicional 32 de la LCSP.

Las facturas serán revisadas y validadas, si procede, por el responsable de la Organización ES.CAO 005 Fundación Rego.

La Fundación Rego realizará el pago de las facturas, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique y en el plazo máximo de treinta días desde la aprobación de la factura.

Se podrá suspender el pago de la factura si existen indicios que puedan resultar aplicables alguna penalidad.

4.2. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Rego.

4.3. Otras obligaciones de la empresa contratista

- La empresa contratista tiene que emplear el catalán y/o el castellano en sus relaciones con la Fundación Rego derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán y el castellano en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general, que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

4.4. Prerrogativas de la Fundación Rego

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP. El ejercicio de las prerrogativas de la Fundación Rego se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

4.5. Modificación del contrato

4.5.1. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

4.5.2. Modificaciones previstas: La modificación del contrato se llevará a cabo en el/s supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el **apartado M del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4.5.3. Modificaciones no previstas: La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el

procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

4.5.4. Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

4.5.5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

4.6. Suspensión del contrato

4.6.1. Si la Fundación Rego acuerda la suspensión del contrato o la suspensión tiene lugar por la aplicación del que dispone el artículo 198.5 LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

4.6.2. Una vez acordada la suspensión, la Fundación Rego tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208 LCSP.

4.7. Cláusula ética

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Fundación Rego a los principios éticos, de acuerdo con el previsto a la Instrucción 1/2019 de la Dirección General de Contratación Pública (Instrucción 1-2019 de la dirección general de contratación pública del departamento de la vicepresidencia y de economía y hacienda, sobre la incorporación de la cláusula ética a los pliegos de cláusulas administrativas que rijan las contrataciones de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector Público).

5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN, LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL

5.1. Sucesión y Cesión

De acuerdo con lo previsto en el **apartado N del cuadro de características**.

5.2. Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en el **apartado O del cuadro de características**.

5.3. Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el **apartado P del cuadro de características**.

5.4. Subrogación de personal

No cabe la subrogación.

El contratista, en su condición de empresario, será el único responsable ante el personal adscrito al servicio contratado del cumplimiento de la legislación que regula las relaciones laborales, la Seguridad Social y las del convenio aplicable.

6.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación de los servicios objeto del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Fundación Rego determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

6.2. Plazo de garantía

No se exige garantía definitiva (**apartado Q del cuadro de características**).

6.3. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas a todos los efectos en el artículo 211 de la LCSP y, además:

- La demora injustificada en la reparación de las aeronaves.
- La suspensión de la iniciación de la prestación de servicio del mantenimiento de las aeronaves.
- El desistimiento.
- Las establecidas al presente PCAP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, a todos los efectos, así como los previstos en el artículo 246 LCSP.

En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme el que dispone el artículo 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

6.4. Causas de extinción

La extinción del contrato se producirá por su cumplimiento y el resto de los actos posteriores o bien por su resolución.

7.- RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTO ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

7.1. Régimen de recursos

7.1.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44 de la LCSP.

7.1.2. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

7.2. Arbitraje

Se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/se emprendida/se contratista/se, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, en conformidad con el que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

7.3. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

7.4. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

7.5. Jurisdicción competente

La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

De acuerdo con el que dispone el artículo 27.2 de la LCSP, la orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

Reus, a fecha de la firma electrónica.

ANEXOS

ANEXO 1.- MODELO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(A INSERTAR EN EL SOBRE A)

Instrucciones para descargar y completar el DEUC:

Los licitadores tienen cualquier de las siguientes posibilidades para obtener y completar el formulario DEUC del presente contrato:

1.- Descargar el formulario que está disponible en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

2.- Completar el formulario directamente al sitio web de la UE del servicio para completar y reutilizar el DEUC:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la información siguiente:

Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el enlace siguiente:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el enlace siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO 2.- MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

(A INSERTAR EN EL SOBRE A)

....., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa
..... con C.I.F. n.º, con domicilio a
..... (Calle, número, localidad y código postal), correo
electrónico..... y teléfono..... enterado/da del
pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas
particulares que rigen el CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN (PART 145 / CAO) Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS
ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE
LA FUNDACIÓN REGO (EXPEDIENTE NÚMERO 01_2024) **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

Que los documentos y datos presentados que considera de carácter confidencial son
los siguientes:

.....

Y porque conste, firmo esta declaración responsable.

....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO 3.- MODELO DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES

(A INSERTAR EN EL SOBRE A SOLO LAS EMPRESAS EXTRANJERAS)

....., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa
..... con C.I.F. n.º, con domicilio a
..... (Calle, número, localidad y código postal), correo
electrónico..... y teléfono..... enterado/da del
pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas
particulares que rigen el CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN (PART 145 / CAO) Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS
ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE
LA FUNDACIÓN REGO (EXPEDIENTE NÚMERO 01_2024), **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que
puedan surgir del contrato, con renuncia exprés a su propio fuero.

Así mismo (empresa que no se encuentre en la UE), declara bajo su responsabilidad
que tiene abierta una sucursal en España y ha designado personas apoderadas o que
la represente para sus operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

Y porque conste, firmo esta declaración responsable.

..... , a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO 4.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

(A INSERTAR EN EL SOBRE C)

....., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa con C.I.F. n.º, con domicilio a (Calle, número, localidad y código postal), correo electrónico.....y teléfono..... enterado/da del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (PART 145 / CAO) Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE LA FUNDACIÓN REGO (EXPEDIENTE NÚMERO 01_2024), acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de este contrato y se compromete a cumplirlas estrictamente de acuerdo con lo siguiente:

1.1.- Oferta económica:

Se ofrece la oferta económica por los precios unitarios indicados en la siguiente tabla. Estos precios son sin IVA (21%):

Concepto	Precio/hora máximo	Precio/hora oferta del licitador
Hora mantenimiento ordinario y extraordinario mecánico certificador	70€	_____ €
Hora mantenimiento ordinario y extraordinario mecánico aprendiz	45€	_____ €
Precios suministros	Precio de venta al público	_____
Precios motores	Precio de coste	_____
Precios trabajos externos	Precio de coste	_____

La propuesta del precio/hora del licitador, no podrá superar los 70€/hora para un mecánico certificador, ni 45€/hora para un mecánico aprendiz.

1.2.- Autorizaciones aprobadas:

Disposición de las autorizaciones aprobadas por la Autoridad Aeronáutica:

- Disponemos de la Categoría A2 de aeronaves: Si No
- Disponemos de la Categoría C de componentes de acuerdo con las necesidades del tipo de flota de la Fundación: (máximo tres subcategorías)
 - Categoría C rating Nº: _____
 para Inspección ó para *Overhaul*
 - Categoría C rating Nº: _____
 para Inspección ó para *Overhaul*

Y por que conste, firmo esta declaración responsable.
 , a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A INSERTAR EN EL SOBRE A)

....., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa
..... con C.I.F. n.º, con domicilio a
..... (Calle, número, localidad y código postal), correo
electrónico.....y teléfono..... enterado/da del
pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas
particulares que rigen el CONTRATO PRIVADO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y
REPARACIÓN (PART 145 / CAO) Y SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS
ELEMENTOS DE REPOSICIÓN, RECAMBIOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES DE
LA FUNDACIÓN REGO (EXPEDIENTE NÚMERO 01_2024), se compromete adscribir
durante toda la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

- Los licitadores deberán comprometerse que las tareas de mantenimiento y de reparación de aeronaves se realizan dentro del Aeropuerto de Reus.

Esta declaración se incluirá en el contrato como obligación esencial a los efectos del artículo 76 y 211.4 de la LCSP, aplicándose el sistema de penalidades previsto en caso de incumplimiento.

Y porque conste, firmo esta declaración de compromiso.

....., a la fecha de la firma electrónica de este documento.